



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0057

Se rechazan las gestiones de notificación adelantadas por el extremo activo (archivo 8), comoquiera que en la comunicación que les fue remitida a cada una de las encartadas no se les brindó la información a la que hace referencia el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a saber, que la notificación personal “*se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”. Y aunado a ello, tampoco se allegó el respectivo “*acuse de recibo*”.

Por lo tanto, inténtese de nuevo dicha carga.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO			
SECRETARÍA			
Bogotá, D.C.,	<u>03/05/2022</u>		
Notificado	por anotación en	ESTADO	ELECTRÓNICO No.
<u>63</u>	de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón			
Secretario			